

Copia.

t

Hice presente al Rey la duda ocurrida al Consejo, y que V. S. manifestó en Papel de Lo. de Julio propio con motivo de haverse interpuesto una instancia de suplica sobre una Presa, en cuyo juicio de apelacion Vcayó sentencia consultada por el Consejo, y aprobada por S. M.; preguntando si se han de admitir semejantes instancias, estimando como sentencias de vista las referidas consultadas y aprobadas, o si deban executarse sin mas apelacion ni audiencia una vez publicadas las tales sentencias y su aprobacion: Y ha Resuelto S. M. que quando el Consejo consulte sus sentencias, en los expedientes de apelacion sobre apresamiento o detencion de Vagabundos, diga si las juzga o no dignas de executacion, sin embargo de Suplica, para que la aprobacion de S. M. pueda recaer con igual calidad, y se eviten dilaciones; y que las sentencias aprobadas hasta ahora las execute, o



menos que por alguna duda que huviere, ó Razones  
que tenga el Consejo, Creyere deuido admitir la Supli-  
ca, en cuyo caso lo Consultará á S. M. Exponiendo los  
motivos: y de su R.ª Orden lo participo á V. S. para  
noticia y Gobierno del Consejo. Dios que á V. S. m.ª  
S. Mexico 9. de Agosto de 1760. = El Marq. Don  
se Cartesón. = S. D. Fr. Dominguez.



nes

Supli

do los

na

1515  
m.a.

02  
10102.





1831



13